



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvasse Proveer. (31 de enero de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 105

CIUDAD Y FECHA	1 DE FEBRERO DE 2023
PROCESO	DECLARATIVO UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	HEIDY VIVIANA MEDINA ACHIPIZI
DEMANDADO	OMAR ORDOÑEZ SALAZAR
RADICADO	865683184001-2022-00268-00

1. Visto el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se observa que, a documentos 7 de la carpeta de protocolo del expediente en mercurio, reposa oficio emitidos por la Entidad requerida en su momento.

Por lo expuesto, se hace necesario poner en conocimiento del extremo activo de la litis de la respuesta referida.

Conforme lo anterior, se dispone que **por Secretaría** se remita a la parte demandante dicho oficio, junto con los anexos, al correo del apoderado judicial que obre dentro del plenario. Dejar las respectivas constancias dentro del expediente.

2. Por otra parte, se avizora solicitud de la apoderada judicial de la demandante, por medio de la cual solicita, se reconozca a la señora Gloria Mejía Acosta, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 69.027.330, para que ejerza las funciones de Dependiente Judicial, para resolver, se considera:

El artículo 27 del Decreto 196 de 1971 establece que “los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de Derecho únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, pero no tendrán acceso a los expedientes”

Sin embargo, el numeral 1 del artículo 123 del Código General del Proceso, consagra:

“Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan. “(…)

En consecuencia, los dependientes que no tengan calidad de estudiantes de derecho, también pueden acceder a examinar el expediente dentro del cual ejerza representación el abogado que emitió la respectiva autorización.



Por ello, al observar la solicitud elevada por la profesional del derecho este despacho procede aceptar la dependencia judicial solicitada.

Por lo que se dispone comunicar a los compañeros del Juzgado que atienden público para el conocimiento respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c49d0767c6f16005c81ff17fcec1a97635f13cd0925758b00f2b2c938137**

Documento generado en 01/02/2023 04:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>